

**EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO  
REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios realizadas por EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO se regirán por este Reglamento y por las normas que se dictaren en consecuencia. Se exceptúan de la aplicación del presente, las compras que se realicen mediante el sistema de Fondo Fijo

**2. RÉGIMEN LEGAL**

Las compras y contrataciones se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por el contrato, convenio o la orden de compra, según corresponda.

**3. PRINCIPIOS APLICABLES**

Todas las compras y contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un marco que asegure la transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del presente Reglamento. Se asegurarán los principios de libre competencia, igualdad, concurrencia, economía y razonabilidad de las contrataciones.

A tal efecto, todas las compras y contrataciones se instrumentarán en un expediente, en el que se dejará constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones, informes, dictámenes y todo otro antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de la parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente.

**4. PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos regulados en este reglamento aplican a las compras nacionales e internacionales.

Los procesos regulados por este Reglamento son los siguientes.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
Compra Menor	Estos procesos sólo serán procedentes cuando los montos no superen los determinados por este Reglamento y en los casos en que se autorice la excepción.
Trámite simplificado	
Contratación directa	
Licitación o concurso privado	La licitación o concurso serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, en cambio la licitación o concurso privado está dirigido a un número limitado de oferentes. El procedimiento de licitación pública se aplicará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección recaiga primordialmente en factores no económicos tales como la capacidad técnica científica, artística u otra, según corresponda.
Licitación o concurso público	

**5. EXCEPCIÓN AL USO DE LOS MÉTODOS FORMALES DE COMPRA**

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - consultas@educar.com.ar

En los supuestos en que por las especiales características del servicio o del pedido que se le encomiende a la Sociedad del Estado o del mercado o por las dimensiones de la contratista, tornaren imposible la aplicación de alguno de los tipos de contratación previstos en el Artículo 4 de este Reglamento, podrá prescindirse de ellas, previo Dictamen del Servicio Jurídico de Educ.ar S.E. que funde en cada caso la imposibilidad de contratar según esas cláusulas.

El Servicio Jurídico deberá recomendar el procedimiento especial a seguir para la contratación de que se trate, la que deberá ser aprobada por el Gerente General y ponerse a consideración del Directorio en su reunión siguiente. En caso que por la urgencia, debidamente justificada, deba resolverse previamente la contratación, la misma se informará al Directorio de la Sociedad del Estado en la reunión inmediatamente posterior.

## 6. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

Cuando el monto estimado de la compra o contratación sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se aplicará la siguiente escala:

TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO
Compra Menor	Hasta \$20.000
Trámite simplificado	Hasta \$300.000
Contratación directa	Hasta \$1.3000.000
Licitación o concurso privado	Hasta \$10.000.000
Licitación o concurso público	Mayor a \$10.000.000

## 7. COMPETENCIA

Corresponderá al Gerente General la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Se fijan los siguientes niveles de autorización para el inicio de las contrataciones:

SOLICITUD DEL GASTO	
MONTOS	AUTORIZA
Hasta \$600.000	Director de Área Requirente y Director/Gerente de Administración y Finanzas
Entre \$600.0001 y \$10.000.000	Gerente General
Entre \$10.000.001 y \$20.000.000	Comité Ejecutivo
Más de \$20.000.000	Directorio

Se fijan los siguientes niveles para la adjudicación.

ADJUDICACION	
MONTOS	APRUEBA y ADJUDICA
Hasta \$300.000	Director/Gerente de Administración y Finanzas
Entre \$300.001 y \$10.000.000	Gerente General
Entre \$10.000.001 y \$20.000.000	Comité Ejecutivo
Más de \$20.000.000	Directorio

A los efectos de establecer los niveles de autorización y adjudicación, en los casos en que Educ.ar S.E. comparta el aporte de los fondos con otra Institución pública o privada, se tomará como monto de referencia, el monto del aporte de Educ.ar S.E.

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - consultas@educar.com.ar

Cuando el Directorio o el Comité Ejecutivo hubiere autorizado un inicio de contratación, y luego, resultare que fruto de la compulsa de precios, el precio a adjudicar fuere menor al monto máximo que pueda adjudicar el Gerente General, éste podrá resolver la contratación, debiendo informar sobre esta situación al Directorio o al Comité Ejecutivo en su reunión posterior.

Cuando el Directorio o el Comité Ejecutivo apruebe una adjudicación o contratación, quedará aprobada la posibilidad de ampliar o reducir la prestación objeto de adjudicación según los límites que indica este Reglamento.

Cuando la Adjudicación de una contratación sea potestad del Gerente General o superior, deberán remitirse las actuaciones para dictamen de Asuntos Jurídicos, previo a la Adjudicación.

Una vez adjudicada una contratación, la emisión de la Orden de Compra será realizada por la Coordinación de Compras y Contrataciones. En todos los casos, la Orden Compra que se entregue a los proveedores y contratistas deberá ser firmada por el Coordinador de Compras y Contrataciones y el Director/Gerente de Administración y Finanzas.

## 8. EXCEPCIONES

Podrá utilizarse el procedimiento previsto para el Trámite Simplificado en las siguientes situaciones:

- a. Cuando existan razones de urgencia o emergencia, en las que deberán probarse las circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la Sociedad o del Ministerio que ejerce los derechos societarios.
- b. Cuando una licitación, concurso o contratación directa hubiere resultado desierta dos veces o las propuestas fueran inaceptables o inadmisibles.

No será necesario realizar una compulsa de precios en los siguientes casos.

- a. La contratación de bienes y servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello o que sólo lo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando se probare no haber sustituto conveniente.  
Se incluyen en estos casos la adquisición de material fílmico en el país o en el exterior, las distribuidoras o personas humanas o jurídicas con especialización en la materia. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones constancia de exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes industrializados, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye por sí exclusividad, salvo que se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
- b. Cuando la especialidad o la idoneidad del oferente constituyan características determinantes de la relación y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la persona jurídica, persona humana o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.
- c. Las compras y locaciones a realizar en países extranjeros cuando no sea posible efectuar en ellos licitación pública o privada.
- d. Las compras de inmuebles en remate público.
- e. Cuando se presentaren situaciones de notoria escasez en el mercado.

- f. Las contrataciones con entidades estatales, provinciales, municipales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, y con las Universidades Nacionales, estando expresamente prohibida la subcontratación.
- g. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación, siempre que no se exceda el monto máximo previsto para la Contratación Directa Simple. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.
- h. Compras menores a pesos cinco mil (\$5.000), suma que podrá ser modificada por el Gerente General, adecuando la misma en forma razonable a las condiciones del giro de la empresa.
- i. Contratación de servicios bancarios, colocaciones de fondos e instrumentos financieros en general.
- j. Contratos que se celebren con Estado extranjeros, entidades de Derecho Público Internacional o con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del presente Reglamento.

## 9. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre Educ.ar S.E. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, que no estén taxativamente establecida en este Reglamento, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- a. por notificación personal o acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- b. por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- c. por carta documento.
- d. por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.
- e. por correo electrónico simple o a un domicilio electrónico constituido por el invitado, oferente, adjudicatario o interesado.

## 10. PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se indique lo contrario en el presente Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El plazo comenzará a contar desde el día hábil siguiente a la notificación.

Si un plazo venciera en día inhábil se considerará prorrogado hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

## 11. PUBLICIDAD y DIFUSIÓN

A los efectos de dar publicidad a los llamados a cotizar deberán cumplirse con los siguientes requisitos mínimos.

Las constancias de la publicidad y pedidos de subsanación deben agregarse en el expediente.

TIPO DE CONTRATACIÓN		Publicidad				Difusión	
		Diario de circulación nacional	Boletín Oficial República Argentina	Página web Educ.ar	Antelación al Acto de Apertura	Mínimo de invitados - Presupuestos	Cámara del sector y/o UAPE
Compra Menor		No requiere	No requiere	No requiere	N/A	3	No requiere
Trámite simplificado		No requiere	No requiere	No requiere	N/A	3	No requiere
Contratación directa		No requiere	No requiere	No requiere	N/A	3	No requiere
Licitación o concurso privado		No requiere	No requiere	SI	N/A	5	Requiere
Licitación o concurso público	Menor a \$30.000.000	No requiere	2 días	SI	Mínimo 10 días corridos	5	Requiere
	Mayor a \$30.000.000	1 día	2 días	SI	Mínimo 10 días corridos	5	Requiere

## 12. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO

La unidad requirente deberá acompañar nota en la que fundamente el pedido que deberá ser suscripta por el Director del Área.

Las áreas de Educ.ar S.E. formalizarán sus requerimientos con la debida anticipación, atendiendo, en cada caso, a la complejidad y características de los bienes o servicios a adquirir, a efectos de posibilitar su adaptación a las modalidades de adquisición y contratación descriptas en la normativa vigente.

Una vez que el gasto se encuentre autorizado y agregado al expediente junto con la nota que justifica el pedido, se remitirán las actuaciones a la Coordinación de Compras y Contrataciones para comenzar la tramitación correspondiente.

## 13. DESDOBLAMIENTO

Las solicitudes de bienes o servicios deberán agruparse de tal manera de evitar en lo posible compras simultáneas o sucesivas. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se entiende que existe desdoblamiento cuando en un lapso de dos meses contados a partir de la nota de justificación del pedido de un bien o servicio, se efectúe otra para seleccionar bienes o servicios análogos, sin que medie la justificación debidamente fundada del nuevo procedimiento.

## 14. COMPRA MENOR

El Requirente deberá agregar al expediente al menos 3 presupuestos correspondientes a los bienes o servicios que pretenden adquirirse.

Las actuaciones se remitirán a la Coordinación de Compras y Contrataciones, la que realizará una

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - consultas@educar.com.ar

evaluación de la razonabilidad de precio del bien o servicios que pretende adquirir el Requirente, volcándola en un cuadro comparativo de ofertas.

Si la evaluación resultare favorable, se procederá a adjudicar al oferente mejor posicionado económicamente.

Cuando la evaluación no resultare favorable se procederá según el trámite previsto para el Trámite Simplificado.

#### **15. TRÁMITE SIMPLIFICADO**

La Coordinación de Compras y Contrataciones tendrá libertad de forma respecto a la solicitud de presupuestos.

Deberá agregar al menos tres (3) presupuestos del bien o servicio que pretenda adquirirse al expediente. En caso de no reunir la cantidad de presupuestos requerida deberá informarlo al Gerente de Finanzas, quien podrá autorizar o no la prosecución del trámite.

No se requerirá la elaboración de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pero deberá agregarse la aceptación de las Condiciones Generales de Contratación de Educ.ar S.E., la que debe formar parte de la oferta o presupuesto que se agregue al expediente

Una vez reunidas las ofertas, la Coordinación de Compras realizará un cuadro comparativo de ofertas, y, en caso que la complejidad de la contratación lo demande, se dará intervención al Requirente a los fines de que realice el informe técnico.

Se procederá a la adjudicación al oferente mejor posicionado técnica y económicamente.

#### **16. SERVICIO JURÍDICO**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser dictaminados por el Servicio Jurídico, en caso que no se utilice pliego modelo previamente dictaminado.

El Servicio Jurídico deberá formular el dictamen de control de legalidad previo a cualquier resolución que tome el Gerente General o suscripción de cualquier contrato.

#### **17. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Se utilizará el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado el Directorio de la Sociedad del Estado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares serán elaborados por la Coordinación de Compras y Contrataciones.

Podrán utilizarse modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, pre-dictaminados por el Servicio Jurídico de la Sociedad. En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no sea un modelo pre dictaminado, es decir sea elaborado para un procedimiento en particular, éste deberá ser dictaminado por el Servicio Jurídico.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser aprobados por la Gerente de Administración y Finanzas

#### **18. CIRCULARES**

##### **a. Modificatorias.**

Las circulares modificatorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que elabore Educ.ar S.E., de oficio o como respuesta a consultas de los interesados, deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con veinticuatro (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - [consultas@educar.com.ar](mailto:consultas@educar.com.ar)

de las ofertas.

Deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura originales.

**b. Aclaratorias.**

Las circulares aclaratorias sólo se deberán publicar en el sitio Web de la Empresa hasta cuarenta y ocho (48) horas de antelación al acto de apertura de las ofertas y comunicadas en el mismo término al interesado si fuera emitida como respuesta a consulta.

## 19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora fijada en la convocatoria.

No se recibirán, y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar al fijado, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**a. Inmodificabilidad de la oferta.**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas, después de esta circunstancia.

**b. Mejoramiento de oferta.**

Con posterioridad a la apertura de las ofertas y antes de la emisión del Dictamen de Evaluación, Educ.ar podrá solicitar a los oferentes que cumplan económica y técnicamente mejoramiento de oferta, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. A instancias de Educ.ar S.E., los oferentes podrán presentar mejoras en sus ofertas económicas cuando ninguna de las ofertas se encuentre dentro del monto autorizado.

## 20. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En los casos de de Contratación Directa o Licitación los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se determine un plazo diferente.

Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual que al inicial o al que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## 21. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente de una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. En caso que un oferente participe por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, esas ofertas no podrán ser consideradas para esa contratación en particular ni en caso de existir posteriores llamados a cotizar en las mismas

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - consultas@educar.com.ar

actuaciones.

## 22. DOMICILIO ELECTRÓNICO. REGISTRO DE PROVEEDORES

A los fines de constituir domicilio electrónico (correo electrónico), los proveedores deberán presentar en Educ.ar la siguiente información:

- En caso que se trate de una Sociedad Anónima deberá presentar: Estatuto, Acta de Asamblea con último nombramiento de Directores, última Acta de Directorio con distribución de cargos y, si existiere, Poder General amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder especial para presentarse en Licitaciones.
- En caso que se trate de una Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá presentar: Contrato Social con designación del Gerente en funciones, en caso de corresponder Acta de Reunión de Socios con renovación de cargos y, si existiere, Poder General Amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder Especial para presentarse en Licitaciones.
- En caso de ser persona humana deberá presentarse con su DNI.
- Presentación por apoderado. Poder General Amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder Especial para presentarse en Licitaciones.

Educ.ar entregará a los proveedores una copia de recepción de la documentación que se solicita adjuntar para crear el domicilio electrónico, que podrá ser presentada acompañando las ofertas en reemplazo de la documentación que en ella se indique como presentada.

El domicilio electrónico informado, será válido para todo tipo de notificaciones, invitaciones a cotizar, recepción de ofertas, etc.

## 23. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en soporte papel o un dispositivo de almacenamiento por medio magnético, en idioma nacional o traducido al español por traductor público. En todos los casos la oferta económica deberá acompañarse en soporte papel firmado, en original.

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado que deberá indicar el nombre del oferente y el número de expediente.

Las ofertas deberán contener toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para el caso que se solicite la oferta económica por separado, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete.

Los Oferentes que hayan remitido la documentación respaldatoria firmada para su registro por la Sociedad del Estado quedarán eximidos de la presentación de la documentación completa, debiendo presentar copia firmada del remito de recepción de la documentación expedido por un funcionario de Educ.ar S.E.

### a. Precios.

En la cotización se deberá consignar el precio unitario y cierto expresado en números con referencia a la unidad de medida según las cláusulas particulares, el precio total del renglón expresado en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresada en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego.

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - [consultas@educar.com.ar](mailto:consultas@educar.com.ar)



tomará como base el precio unitario para determinar el total del renglón.  
Si existieren diferencias entre letras y números se tomarán como válidos las letras.  
En caso de errores en la suma de los renglones se tomará el valor que matemáticamente corresponda.

**b. Certificado Fiscal Para Contratar con el Estado.**

En los casos de personas que se encuentren obligadas a ello, y cuyo contrato o adjudicación supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). Se podrá presentar el inicio de trámite del Certificado Fiscal para contratar ante la AFIP, con sello legible. Si el mismo no estuviera vigente durante la sustanciación del procedimiento, y ello se debiera a causas imputables a la Administración, no podrá recomendarse la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa de aplicabilidad de sanciones.

Para las compras menores a \$300.000 este certificado podrá ser reemplazado por el Estado de Cumplimiento del Contribuyente, emanado del Sistema de Cuentas Tributarias (AFIP), y / ó el Certificado SIPER (AFIP).

**24. APERTURA DE OFERTAS**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto se procederá a abrir las ofertas, en acto público en presencia de personal de Educ.ar S.E. y de todos aquellos interesados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

**25. ACTA DE APERTURA**

El acta de apertura de las ofertas deberá contener: tipo de procedimiento de selección, número de expediente, fecha y hora fijada para la apertura, fecha y hora en que se labra el acta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas y las observaciones que se formulen .

El acta será firmada por un representante de la Coordinación de Compras y Contrataciones, quien será el encargado de su redacción y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

**26. SUBSANACIÓN**

El plazo para presentar subsanaciones, para cualquier tipo de contratación, no podrá ser menor a dos (2) días hábiles.

La unidad operativa de Compras o Contrataciones deberá solicitar a los Oferentes que realicen las subsanaciones pertinentes, a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas formalmente admisibles, previo a la realización del Informe Técnico.

No serán subsanables los siguientes supuestos:

- a. Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

- b. Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- c. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.
- d. Si la oferta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- e. Si fuera formulada por personas humanas o no humanas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- f. Si contuviera condicionamientos.
- g. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- h. Si el precio cotizado fuera vil o no serio.

Cuando no se den alguno de los supuestos anteriores puede procederse a subsanar, y, se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

## **27. OFERTAS ALTERNATIVAS**

Se considerará oferta alternativa a aquella presentada por el oferente que permita a la Sociedad del Estado satisfacer la necesidad que surja de las especificaciones técnicas.

Las ofertas alternativas que presenten los oferentes serán consideradas en tanto la oferta base presentada sea válida económica y técnicamente.

## **28. CUADRO COMPARATIVO**

La Coordinación de Compras y Contrataciones realizará un cuadro comparativo de las mismas, en el que debe indicarse los precios y descuentos ofrecidos, las ofertas alternativas e indicar los oferentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos formales, y, hacer observaciones, en caso de corresponder.

## **29. INFORME TÉCNICO**

El Área Requirente realizará un Informe Técnico fundado sobre el cumplimiento por parte de los Oferentes de las especificaciones técnicas establecidas en el procedimiento. El Informe Técnico deberá estar firmado por, al menos, el Responsable del Área Requirente.

No será necesario realizar Informe Técnico respecto de las ofertas que tuvieran defectos formales de su presentación y no hubieran sido oportunamente subsanadas por el oferente.

Se deberán evaluar todas las ofertas técnicas alternativas presentadas, respecto del cumplimiento de las especificaciones y su conveniencia para Educ.ar S.E., sólo si la oferta base cumple los requisitos formales y económicos.

Si el área requirente solicitare subsanaciones o aclaraciones para completar su informe técnico, deberá respetar los plazos fijados en el presente Reglamento para las subsanaciones e incorporar los pedidos con las respuestas, si las hubiera, en las actuaciones.

### 30. COMISIÓN EVALUADORA

#### a. Integración.

La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por tres miembros, más idéntico número de suplentes, los que deberán ser designados por el Gerente General con la única limitación que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieren competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

#### b. Generalidades.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de realizar un Orden de Mérito de las ofertas presentadas y realizar la pre-adjudicación de la contratación que evalúe. Será obligatoria su intervención en las Contrataciones Directas que requieran la elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y en las Licitaciones o Concursos de cualquier tipo.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período comprendido entre el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

La preadjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para la empresa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

#### c. Informe.

El Informe será obligatorio para las Licitaciones o Concursos de cualquier tipo.

La Comisión deberá emitir su Informe debidamente fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente.

El Informe deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- i. Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas admisibles.
- ii. Examen de la razonabilidad del precio.
- iii. Explicación de los motivos de la recomendación que se realice para cada una de las ofertas analizadas.

El Informe deberá estar suscripto por la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora

#### d. Dictamen.

El Dictamen será obligatorio para las Contrataciones Directas, Licitaciones o Concursos de cualquier tipo.

El Dictamen debe constar en un acta que permita la comparación de las ofertas, en la que debe determinarse el orden de mérito.

En el Dictamen deberán incluirse las consideraciones que deban realizar respecto de la admisibilidad de las ofertas.

El Dictamen deberá estar suscripto por la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora

**e. Notificación.**

Una vez firmado el el Dictamen de Evaluación, deberá ser notificado a todos los oferentes que hubieren presentado oferta al correo electrónico denunciado en su oferta.

**31. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuman fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

**32. DESESTIMACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD**

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
- b. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- d. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

**33. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EDUC.AR S.E.**

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a. Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - consultas@educar.com.ar

#### **34. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su comunicación, previa integración, en caso de corresponder, de la garantía establecida en el presente Reglamento.

#### **35. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será resuelta por el Gerente General o el Director/Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad del Estado.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En el caso de contrataciones que superen el monto de autorización para el cual esté facultada la Gerencia General, la adjudicación no podrá ser notificada hasta su aprobación por parte del Comité Ejecutivo o el Directorio, salvo razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas en cuyo caso la Gerencia General comunicará estas circunstancias a los miembros del Directorio y a los órganos de control de la Sociedad por vía de correo electrónico dentro del plazo establecido en el primer párrafo del presente Artículo y antes de notificarlo al adjudicatario.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

#### **36. IGUALDAD DE OFERTAS**

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

#### **37. VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Notificado que fuera el Dictamen de Evaluación a todos los oferentes que se hubieren presentado. Los oferentes tendrán dos (2) días hábiles para tomar vista de lo actuado y formular impugnaciones si así lo consideran.

#### **38. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la orden de compra o venta al Adjudicatario, producirá el perfeccionamiento del contrato.

En los casos en que el acuerdo se instrumente mediante contrato el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

#### **39. GARANTÍAS**

Los oferentes deberán constituir garantías:

- a. De mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de

- etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b. De cumplimiento de contrato: diez por ciento (10%) del monto total de la adjudicación o del contrato. En el caso de las contrataciones de producciones televisivas, el monto de la garantía será equivalente al monto del anticipo estipulado o al diez por ciento (10%), la que fuera mayor. En caso que Educ.ar lo considere podrá solicitar una garantía mayor. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de ocho (8) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta. El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.
  - c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el contratante o adjudicatario como adelanto.
  - d. De impugnación: los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación el importe de la garantía será el equivalente al (3%) tres por ciento del monto de la oferta.

Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia en la tesorería de la sociedad, debiendo adjuntar al expediente del procedimiento de selección copia de las mismas.

#### 40. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, podrán constituirse de la siguiente forma:

- a. Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- b. Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- c. Con aval bancario, a satisfacción de Educ.ar S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- d. Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. y a satisfacción de Educ.ar S.E. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- e. Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los treinta mil pesos (\$30.000,00).

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario o cocontratante, salvo que Educ.ar S.E. determine explícitamente la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente en cada procedimiento de selección.

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - [consultas@educar.com.ar](mailto:consultas@educar.com.ar)

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

#### **41. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutara la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar S.E. y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

#### **42. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Adquisición de publicaciones periódicas.
- b. Contrataciones de avisos publicitarios.
- c. Contrataciones directas con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y/o municipal), entes públicos no estatales y organismos multilaterales.
- d. Adquisiciones de derechos de emisión y/o exhibición y/o de derechos de autor cuando los usos y costumbres de ese mercado no lo tengan claramente establecido y/o el requerimiento de la garantía actúe en desmedro de las mejores condiciones contractuales para Educ.ar S.E.
- e. En los procedimientos de trámite simplificado del presente Reglamento, será facultad de la Sociedad del Estado, en función de los criterios de razonabilidad y economía procesal, establecer garantías para alguna contratación en particular.
- f. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, para el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo del caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo se contará desde la fecha de comunicación del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución hasta la integración de la garantía.
- g. Cuando Educ.ar deba realizar la provisión de vestimenta al personal, según surja de los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables, será facultad de la Sociedad del Estado, de manera excepcional, eximir la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, cuando este requisito reduzca notablemente el número de oferentes. El requirente del bien o servicio deberá fundar esta solicitud, la que

deberá ser aprobada por resolución del Gerente General. Si por el monto de la contratación, su inicio, debe ser autorizado por Directorio de la Sociedad, esta situación será informada en ese momento al Directorio.

Cuando las contrataciones que tengan por objeto la realización de una obra intelectual a título personal, y no se abonara anticipo o se cumpliera con la prestación antes del pago, será opción de Educ.ar S.E. la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos que se establece en este Reglamento.

La Coordinación de Compras y Contrataciones, será la encargada de remitir los originales de las garantías presentadas por los oferentes a la Tesorería para su custodia.

#### **43. ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El presente Reglamento.
2. Las normas que se dicten en consecuencia del presente Reglamento.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
5. Circulares Modificadorias dictadas por Educ.ar S.E.
6. La Oferta.
7. La Adjudicación.
8. La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

#### **44. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los cocontratantes deberán cumplir con la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

#### **45. RECEPCIÓN**

La Comisión de Recepción deberá estar integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, designados por el Director/Gerente de Administración y Finanzas, y tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no con lo establecido en el pliego, contrato u orden de compra.

Todas los bienes o servicios se recibirán con carácter provisional, y los remitos que en virtud de esa recepción se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva del bien o servicio de que se trate.



En los casos que deba practicar ensayos pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan al pliego podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones públicas o privadas competentes.

#### **46. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Sociedad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

El aumento o disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de Educ.ar S.E. hasta el límite del veinte por ciento, sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados, en caso que no fuere expresamente prohibido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No se podrá exceder del porcentaje indicado por cada rubro.

El aumento o disminución podrán exceder del veinte por ciento en los casos que resulte imprescindible a Educ.ar S.E. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento del monto total del contrato, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante.

El aumento o la disminución de la presentación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, o como máximo hasta tres meses después de cumplido el contrato original.

#### **47. PENALIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento, o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penar con la pérdida total de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

[www.educar.com.ar](http://www.educar.com.ar) - [consultas@educar.com.ar](mailto:consultas@educar.com.ar)

#### 48. SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella.

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
  - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
  - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

**POR UN (1) AÑO.**

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

**POR DOS (2) AÑOS.**

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el presente Reglamento, Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

**PRESCRIPCIÓN.** No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

**PLANTEO DE RECURSOS.** Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

#### 49. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL COCONTRATANTE

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se indique.

#### 50. OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones podrán realizarse de acuerdo a cualquiera de las siguientes modalidades o combinaciones de ellas:

- a. Etapa múltiple, conforme se detalla en el Artículo 46.
- b. Iniciativa privada. Las personas humanas o jurídicas podrán presentar propuestas novedosas u originales o implicar una innovación tecnológica o científica, debiendo contener el monto estimado de la inversión y los elementos que permitan demostrar su viabilidad jurídica, técnica y económica.
- c. Llave en mano. Se convocará a una contratación llave en mano en el caso que se estime conveniente para los intereses de la Sociedad, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
- d. Orden de compra abierta. Se utilizará esta modalidad cuando se efectúen contrataciones consolidadas o compras informatizadas y en todo otro caso en que Educ.ar S.E. no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

#### 51. TRÁMITE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE

En la licitación o concurso de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, identificados, precisándose lugar día y hora límite para la presentación de las ofertas, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente y consignándose "Propuesta técnica" u "Oferta económica" según corresponda.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

- a. Propuesta Técnica:
  - Presentación del oferente junto con la información y documentación que se requieren en este Reglamento para los procedimientos en general.
  - Antecedentes empresariales y técnicos.
  - Capacidad económica financiera.
  - Planes, programas, proyectos diseñados.
  - Garantía de mantenimiento de la oferta.
- b. Oferta Económica
  - Precio
  - Demás componentes económicos

Acta de apertura de las propuestas técnicas. En el lugar día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres cajas o paquetes con las propuestas técnicas en presencia de funcionarios de la contratante y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, labrándose el acta correspondiente.

Observaciones a las propuestas técnicas. El área de compras o contrataciones deberá notificar las observaciones a los oferentes dentro de los dos días siguientes.

Evaluación del contenido de las propuestas. Estas serán aquellas que se determinen en los pliegos de bases y condiciones particulares

Apertura de la oferta económica. Luego de aprobada la preselección por la autoridad competente y resueltas las impugnaciones, el sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieren sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes.

En dicho acto se procederá a la devolución de los sobres de ofertas económicas, sin abrirlos, correspondientes a los oferentes que no hubieran sido preseleccionados.

Dictamen de Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas contenidos en el pliego de condiciones particulares.

Adjudicación. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá ser definido en las condiciones particulares del pliego respectivo

## **52. RÉGIMEN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

En los casos de enajenación de series audiovisuales, licencias, software de propiedad o creación de la Sociedad o servicios, el Director del Área de que se trate deberá realizar un informe con el detalle de las condiciones de venta, alcance de los derechos a ceder y el precio, cuya determinación deberá ser debidamente fundada, para su elevación al Gerente General a efectos de su aprobación. Aprobada la venta, se girarán las actuaciones al Área específica para que proceda a la redacción del contrato correspondiente u obtener la autorización previa del coproductor, en los casos que correspondiera.

## **53. RÉGIMEN DE LOCACIONES**

La locación de inmuebles se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por las condiciones establecidas en el contrato de locación, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el caso que, por la especificidad del inmueble requerido, no sea recomendado realizar una compulsa de precios, el Área Requirente deberá dar acabada justificación a su requerimiento. En este supuesto la locación se registrará por las condiciones establecidas en el contrato de locación, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En cuanto al valor de la locación, deberá agregarse al expediente, informe referente al valor locativo del inmueble que se trate elaborado por el Tribunal de Tasaciones o por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso que la Sociedad del Estado necesitare locar un inmueble en particular para el desarrollo de producciones propias o actividades presenciales, corresponderá al Área Requirente justificar la necesidad del mismo y acompañar presupuestos de lugares similares. En estos casos el contrato debería registrarse por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

## **54. DOBLAJE Y SUBTITULADO**

Cuando con motivo de la adquisición de material audiovisual en idioma extranjero, se requiera el servicio de doblaje y/o subtítulo, se deberán llevar adelante las contrataciones ajustándose a los tipos establecidos en este Reglamento, de manera tal que, una vez que los originales sean liberados de los trámites aduaneros pertinentes, se de comienzo a los trabajos a los fines de que el material esté disponible para ser puesto en pantalla en el menor tiempo posible.

#### **55. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de Educ.ar S.E. admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega en el presente reglamento.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

#### **56. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN**

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

#### **57. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO**

Educ.ar podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

#### **58. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR**

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato se podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la jurisdicción o entidad contratante en estos casos.